



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 DIC. 2007

07/05/001/00/1893

MA

VISTO: la solicitud efectuada por PLUNA -Ente Autónomo- de U\$S 28:374.072,00 (veintiocho millones trescientos setenta y cuatro mil setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América).-

RESULTANDO: I) que el referido importe se solicita a efectos de transferir a PLUNA S.A. como aporte para reintegro de capital, necesario para subsanar la situación de deterioro patrimonial producida por la acumulación de pérdidas.-

II) que el 4 de enero de 2007 se suscribió acuerdo entre el Estado Uruguayo, PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A. PLUNA Ente Autónomo y Leadgate Investment Corp. a efectos de la emisión de acciones a suscribir por Leadgate Investment Corp. por el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital integrado de PLUNA S.A..-

III) que el referido acuerdo establece como una de las condiciones para el cierre de la transacción que el patrimonio de PLUNA S.A. sea como mínimo de U\$S 1:000.000,00 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América).-

IV) que el 13 de junio de 2007 se suscribe el acuerdo para el cierre de la transacción, estableciéndose que el Estado, PLUNA Ente Autónomo y Pluna S.A. deben adoptar medidas que permitan cumplir con la condición descrita en el considerando precedente, antes del 30 de junio de 2007.-

V) que la transacción con la empresa inversora se tornó urgente a efectos que el estado no continúe asumiendo las pérdidas de la empresa PLUNA S.A. con el consiguiente perjuicio para el erario público y sin interrupción de los servicios.-

MA/.../adg

CONSIDERANDO: I) que no se cuenta con previsión presupuestal para atender dicha erogación.-

II) que el 28 de junio de 2007 el Poder Ejecutivo resolvió otorgar un refuerzo de rubro con destino al subsidio del PLUNA Ente Autónomo por el importe solicitado.-

III) que por lo expuesto en los resultandos de la presente resolución, el presente gasto encuadra en las hipótesis establecidas en el numeral 3º del artículo 15 del TOCAF 1996.-

IV) que con fecha 14 de noviembre de 2007 el Tribunal de Cuentas de la República se expide sin intervenir el gasto.-

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo previsto en el literal B) en el artículo 211 de la Constitución.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

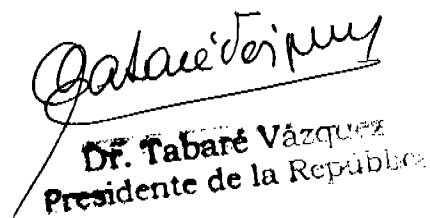
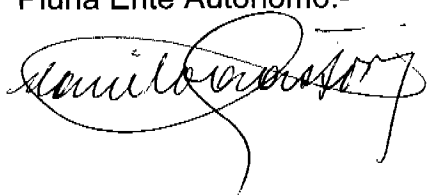
1º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a abonar a PLUNA -Ente Autónomo- la suma de U\$S 28:374.072,00 (veintiocho millones trescientos setenta y cuatro mil setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América), a fin de capitalizar a PLUNA S.A. y por ende insístese en el gasto a que refiere la presente Resolución.-

2º) La erogación resultante se atenderá con cargo a Financiación 1.1 "Rentas Generales", Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 001, Objeto del Gasto 713 "Acontecimientos Graves e Imprevistos".-

3º) Déjase sin efecto la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 28 de junio de 2007 en que se otorga refuerzo el subsidio otorgado a PLUNA Ente Autónomo.-

4º) Dése cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas de la República.-

5º) Comuníquese y pase a sus efectos a la División Contabilidad y Finanzas – Departamento Técnico Financiero, a la Contaduría General de la Nación y Pluna Ente Autónomo.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República